

Caso Arbitral: Municipalidad Distrital de Miraflores – Consorcio Super
Contrato de Obra N° 085-2013, para la contratación del “Servicio de
Mejoramiento de la Infraestructura vial de la Av. Larco, distrito de Miraflores”



**CARTA EXTERNA No
14273-2016**



Secretaría General

Lima, 13 de mayo de 2016

Señores

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

Av. Larco N° 400

MIRAFLORES.-

Solicitante : BETETA DIAZ MAYCKOL ERNESTO
Asunto : REMITE RES.35
Folios : 4
Observac. : CONSORCIO SUPERVISOR MAUKAYATA

Registrado por: Dilagos el 13/05/16 a las 14:07 Hra

U. Organica : ADMINISTRACION DOCUMENTARIA Y ARCHIVO

**Referencia: Caso Arbitral seguido por Municipalidad Distrital de Miraflores contra el
Consortio Supervisor Maukayata**

De mi consideración:

Por medio de la presente cumpla con notificar la Resolución N° 35 del caso arbitral de la referencia:

RESOLUCIÓN N° 35

Lima, 06 de mayo de 2016

VISTO: El escrito N° 16 sumillado “Cumple requerimiento” presentado por el Consorcio Supervisor Maukayata a la Secretaría del Tribunal el 21 de abril de 2016; y

CONSIDERANDO:

Primero: Que, mediante Resolución N° 34 de fecha 13 de abril de 2016, notificada al Consorcio Supervisor Maukayata y la Municipalidad Distrital de Miraflores el 19 de abril de 2016, este Colegiado otorgó un último plazo de cinco (05) días hábiles para que cumpla con acreditar el pago de retención a la Sunat o caso contrario remitir a la Secretaría Arbitral, la constancia de retención de dicho impuesto derivado del pago de la última cuota por concepto de reajuste de honorarios realizado al Tribunal y Secretario Arbitral.

Segundo: Que, mediante escrito de visto, el Contratista ha cumplido con presentar los vouchers de pago de las retenciones a la Sunat, conforme a lo requerido por el Tribunal mediante Resolución N° 34.

Tercero: Que, asimismo, habiéndose llevado a cabo la Audiencia de Informes Orales, el día 17 de febrero de 2016 y teniendo en cuenta el plazo transcurrido a la fecha, el Tribunal Arbitral considera que ambas partes han tenido la oportunidad suficiente para exponer sus pretensiones y cumplir con presentar los medios probatorios que consideren sean pertinentes, para resolver la presente controversia., en ese sentido, este Colegiado dispone cerrar la etapa de instrucción y se disponga que se traigan los autos para laudar.

Cuarto.- Que, el numeral 45) del Acta de Instalación del Tribunal señala lo siguiente: “Realizada la Audiencia de Informes Orales, el Tribunal Arbitral procederá a señalar el plazo para laudar, el mismo que no podrá exceder de treinta (30) días, salvo que por circunstancias particulares, el tribunal arbitral disponga la extensión de aquél, hasta por treinta (30) días adicionales”.

Por lo que el Tribunal Arbitral **RESUELVE:**

PRIMERO: TENGASE PRESENTE el escrito de visto, con conocimiento de la contraparte.

SEGUNDO: TENGASE POR PAGADO las retenciones a la Sunat de los honorarios arbitrales cancelados a los miembros del tribunal y secretario arbitral, a cargo de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES.**



Caso Arbitral: Municipalidad Distrital de Miraflores – Consorcio Supervisor Maukayata
Contrato de Obra N° 085-2013, para la contratación del "Servicio de Consultoría para la Supervisión de Obra:
Mejoramiento de la Infraestructura vial de la Av. Larco, distrito de Miraflores – Lima - Lima".

TERCERO: DECLARESE EL CIERRE DE INSTRUCCIÓN del proceso arbitral, conforme a los considerandos expuestos líneas arriba.

CUARTO: TRÁIGANSE los autos para laudar y **FÍJESE** el plazo para la emisión del Laudo Arbitral en treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, el cual podrá ser prorrogado a discreción del Tribunal Arbitral, por un plazo adicional de treinta (30) días hábiles de conformidad a lo indicado en el numeral 45 del Acta de Instalación.
Notifíquese.-

Firmado por los señores árbitros: Alejandro Alfredo Acosta Alejos, Presidente del Tribunal Arbitral, Ralph Phil Montoya Vega, Árbitro y Mario Manuel Silva López, Árbitro.

Lo que notifico a Ustedes conforme a Ley.


Mayckol Ernesto Beteta Díaz
Secretario Arbitral